

# Administración Local

## Municipal

A Coruña

Urbanismo

### *Normativa urbanística*

ANUNCIO MPP-1/08

El Pleno municipal, en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2009, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual al Plan Parcial del Sector S-4 Vio presentada por Promotora de Viviendas Urbanas, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las Áreas municipales de Licencias y Disciplina Urbanística, Gestión del Suelo y al promotor, a quien se requerirá, además, para que en el plazo de 10 días presente en soporte informático la documentación aprobada para su incorporación al Sistema de Información Geográfico Municipal y cuatro copias idénticas al ejemplar aprobado definitivamente.

TERCERO.- Ordenar el cumplimiento de los trámites administrativos recogidos en los artículos 92.2 y 92.3 de la Ley 9/02, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, en orden a la entrada en vigor de la Modificación Puntual del Plan Parcial, previo cumplimiento del requerimiento efectuado al promotor en el número anterior.”

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se practique su publicación en el Diario Oficial de Galicia o en el Boletín Oficial de la Provincia, o su notificación en el caso del promotor, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, tuvo entrada en la Consellería Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras el 6 de julio de 2009 a efectos de la entrada en vigor de la Modificación Puntual al Plan Parcial del Sector S-4 Vío.

## **NORMATIVA**

ORDENANZAS MODIFICADAS

## ART. 40.- NORMA ZONAL Z1.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES ( DOTACIONAL JARDINES)

### DEFINICIÓN Y ÁMBITO

Es de aplicación esta Norma Zonal a las zonas de dominio público señaladas en el plano de zonificación como Z1 (EL) correspondientes a reservas obligatorias resultado del planeamiento para este tipo de uso.

### USO CARACTERÍSTICO

El uso característico es el dotacional de ESPACIOS LIBRES.

### SISTEMA DE ORDENACIÓN, PARÁMETROS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Se estará a lo que el artículo 5.2.6.2 de la N. Urbanística del Plan General establece.

### USOS

#### PERMITIDOS

Asociados:

Quedan sometidos a las disposiciones contenidas en el título V del P.G.O.M. para este tipo de uso.

Se podrán instalar depósitos de agua enterrados.

## ART. 41.- NORMA ZONAL Z2.- DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

### DEFINICIÓN Y ÁMBITO

Comprende esta Norma Zonal la zona señalada en el plano de zonificación PO-3 ZONIFICACIÓN como Z2 EQ.

### USOS CARACTERÍSTICOS

Z2 EQ Rotacional de equipamiento, categorías: b) asistencial, c) deportivo, d) docente, e) cultural y g) sanitario.

### SISTEMA DE ORDENACIÓN, PARÁMETROS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

#### SISTEMA DE ORDENACIÓN

Se fija un sistema de ordenación en base al de edificación aislada y exclusiva.

#### PARCELA

Se corresponde con la zona identificada como Z2 EQ en el plano PO-3 ZONIFICACIÓN.

## PARCELACIÓN

El Plan Parcial define la parcela con este uso, esta parcelación no podrá ser alterada, debiendo mantenerse su delimitación.

## EDIFICABILIDAD

La edificabilidad será la necesaria para la materialización del equipamiento.

## OCUPACIÓN

La ocupación máxima de la parcela será del 60%. En tanto no se edifique, esta parcela se tratará en su totalidad como los espacios libres.

## ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Será como máximo de 14,70 metros, equivalente a bajo y tres plantas, medida en el punto medio de la fachada con frente a la vía pública desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación. No pudiendo ser sobrepasada más que por elementos ornamentales y por la cubierta de la edificación. El proyecto edificatorio, respetando dicha altura máxima, podrá establecer las alturas de pisos que considere oportunas.

## RETRANQUEOS

En contacto con el viario la edificación podrá coincidir con la alineación o retranquearse un mínimo de 5 m, y en lindes con otras parcelas el retranqueo mínimo será de 5 m.

La parcela se encuentra afectada por servidumbre ferroviaria, grafiándose dicho límite en el plano de ordenación PO-8.

## VUELOS

En las condiciones establecidas en el P.G.O.M. ( Art. 6.4.5).

## SOTANOS Y SEMISÓTANOS

Se autorizan semisótanos y sótanos. Las condiciones de los usos serán las que para estas plantas fija el P.G.O.M.

## USOS

### PERMITIDOS:

Usos asociados

Quedan sometidos a las disposiciones contenidas en el Título V del P.G.O.M. para este tipo de usos.

Usos compatibles

Los contenidos en el artículo 5.2.6.1. Dotacional de Equipamiento, apartados c),d),e),f),g) y h).

Se podrán instalar depósitos de agua enterrados.

#### APARCAMIENTO

Se reservará una plaza cada 80 m2 construidos, pudiendo ubicarse en sótano, semisótano o planta baja así como en el espacio libre de parcela, pudiendo ocupar como máximo el 50% de la superficie libre de esta.

Los gastos de esta publicación serán por cuenta de la Promotora de Viviendas Urbanas, S.L.

A Coruña, 6 de julio de 2009

El director del Area de Urbanismo

Fdo.: Alfredo Cerezales Fernández

2009/10875